

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00138.00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada del demándate solicita corrección del auto del 16 de mayo del 2023 que decretó medidas cautelares, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria. Ordene.

Santa Marta, Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de Secretaría, se tiene que se solicitó medida cautelar en los siguientes términos:

Santa Marta, 12 de mayo de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de **BANCO BBVA vs JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ**

Rad. 2023.00138.00

Respetado (a) Doctor(a)

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito solicitar a su Señoría se sirva de decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados de la siguiente manera:

- 080-76931 de la Oficina de Registro de Santa Marta
- 080-81155 de la Oficina de Registro de Santa Marta
- **080-709312 de la Oficina de Registro de Santa Marta**

Toda vez que, luego de realizarse la respectiva investigación de bienes esta arrojó como resultado el anterior bien inmueble registrado en Santa Marta, en el cual se avizora que, el demandado cuenta como propietario del bien antes enunciado, tal como se observa en el certificado expedido en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Así las cosas, su señoría, reitero comedidamente la solicitud impetrada líneas arriba en el sentido que se sirva decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles consultados e identificados, y, en consecuencia, se comuniquen a dicha entidad, a efectos de proceder con la inscripción y pago de dicha medida. **Se anexa a la presente el respectivo. Certificado de investigación de los bienes objeto de embargo.**

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00138.00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694



Recibo Número:	77683483	
CUS Seguimiento:	74820711	
Documento	CC-57461201	
Usuario Sistema:	ANA SOPHIA UMAÑA	
Fecha	27/04/2023 2.30 PM	
Convenio	Boton de Pago	
PIN	230427127375940256	Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230427127375940256

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 85470694] - Nombres y Apellidos: [JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
080	76931	LOTE DE TERRENO	Documento
080	81155	LOTE DE TERRENO	Documento
080	70932	LOTE DE TERRENO	Documento

En consonancia a lo anterior se emitió el auto del 16 de mayo de 2023 que dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-76931 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, propiedad del demandado JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula 080-81155 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, propiedad del demandado propiedad del demandado JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula 080-709312 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, propiedad del demandado propiedad del demandado JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694.

CUARTO: Oficiésele al Registrador de Instrumentos Público de Santa Marta, para que proceda a inscribir los presentes embargo con acción personal a favor de BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Notifíquese y Cúmplase.

De la lectura del auto del 16 de mayo del 2023, que decretó medidas cautelares el cual dispuso:

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con **matrícula 080-709312** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, propiedad del

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00138.00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694

demandado propiedad del demandado JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694.

Se advierte que se incurrió en un error de transcripción en cuanto a la matrícula inmobiliaria, por cuanto lo correcto **es 080-70932**.

Teniendo en cuenta el art 286 del C.G.P. que establece:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo que se corregirá el auto del auto del 16 de mayo del 2023, que decretó medidas cautelares, en su numeral tercero. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto del 16 de mayo del 2023, que decretó medidas cautelares, en su numeral tercero del resuelve, el cual quedará de la siguiente forma:

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado **con matrícula 080-70932** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, propiedad del demandado propiedad del demandado JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ con C.C. 85.470.694.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 076 de fecha de 8 de
septiembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56012cf5d275373e9dc79f7a1bcb3c8d4b90c3ab2c37127e7f895ec5d520276**

Documento generado en 07/09/2023 01:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>